

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

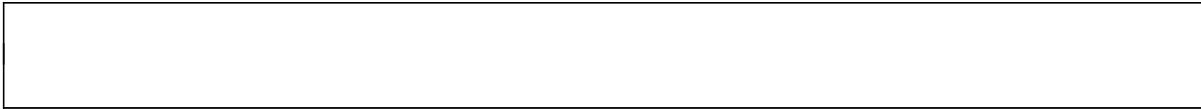
**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE
UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ
ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

EXPEDIENTE N.º 24.782

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
23 DE SETIEMBRE 2025**

**CUARTA LEGISLATURA
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**



DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, rendimos en tiempo y forma el DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME, del **EXPEDIENTE N.º 24.782 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ”**, conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa, y basado en las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Se propone desafectar del uso público una propiedad de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, para donarla a la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón, con el fin de que se realicen “... proyectos comunales para beneficio de la población.”

Además, se plantea que, en caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, el dominio del terreno vuelva a su propietario anterior. La donación se realizaría libre de gravámenes y anotaciones.

Asimismo, se pretende habilitar a la Notaría del Estado para que realice las correcciones necesarias en aras de formalizar la donación y constitución de derechos de servidumbre.

Por último, se busca exonerar el traspaso del pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasas, contribuciones, timbres y honorarios. El objetivo del presente proyecto de ley es desafectar del uso público un inmueble propiedad de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel

Flores del cantón de Pérez Zeledón para que, de conformidad con la ley, sea traspasado a la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón y de esta forma pueda disponer del terreno.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

El Expediente N.º 24.782 **“DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ”**, fue iniciado el 20 de enero de 2025 e ingresó al orden del día de la COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA para su estudio, el 11 de marzo de 2025.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Con fecha 14 de marzo del 2025, en la Sesión No.23 de la Comisión se aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Municipalidad de Pérez Zeledón
- Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón

4. AUDIENCIAS

Dicho expediente no tuvo audiencias.

5. RESPUESTAS A CONSULTAS

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibió la respuesta de:

Institución	No. Oficio	Fecha	Argumentos
Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores de Pérez		18 de marzo de 2025	Están de acuerdo con el proyecto de ley

Zeledón			
Dirección de Infraestructura Educativa (DIE)	DMV-A-959-09-2025	16 de setiembre 2025	La propuesta del citado proyecto de ley cuenta con el aval del Viceministerio Administrativo.

6. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El informe de servicios técnicos menciona que la propuesta pretende que se done un inmueble de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores, Pérez Zeledón, en favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón. Si bien el párrafo primero del artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad habilita este tipo de traspasos, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, los bienes de las juntas de educación pertenecen por su naturaleza al demanio público, por lo que su traslado requiere de autorización legislativa previa, en atención al numeral 121.14 de la Carta Política.

Pasando de tema, en cuanto al destino de los bienes de asociaciones integrales que lleguen a disolverse, este ya se encuentra regulado en el artículo 40 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, por lo que se estaría promoviendo una derogatoria singular para este bien específico, cuestión que sería contraria al principio constitucional de seguridad jurídica.

Finalmente, no es necesario habilitar a la Notaría del Estado para formalizar el traspaso, o realizar las correcciones pertinentes, pues ya nuestro ordenamiento jurídico prevé estas competencias, lo mismo que la respectiva exoneración tributaria y de honorarios.

1. Votación

De conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto puede ser aprobado por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Sin embargo, si se pretendiese constituir limitaciones de interés social sobre la propiedad, en los términos del párrafo final del artículo 45 de la Constitución

Política, se requeriría de indicación expresa en ese sentido y de una votación de, al menos, dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

2. Delegación

De conformidad con los artículos 121.14 y 124, párrafo tercero, de la Constitución Política, este proyecto no puede ser delegado a conocimiento de una comisión con potestad legislativa plena, por tratar de una desafectación de un bien demanial.

7. CONCLUSIONES

Los diputados y diputadas que suscriben el presente dictamen afirmativo de mayoría, consideramos lo siguiente:

Dado que el proyecto de ley expediente N.º 24.782 cuenta con el respaldo de la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) y considerando los criterios positivos emitidos, que destacan la necesidad y la conveniencia de desafectar y donar el terreno propiedad de la Junta Administrativa a dicha asociación y teniendo en cuenta que esta acción contribuirá significativamente a mejorar la gestión de los recursos comunitarios, fortaleciendo el acceso de la comunidad a los servicios del lote bajo la administración directa de la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón.

8. RECOMENDACIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO del EXPEDIENTE 24.782 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN**

DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ”, y recomendamos al Plenario Legislativo proceder a la aprobación del proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**“DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE
UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ
ZELEDÓN, SAN JOSÉ”**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público el terreno propiedad de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, cédula jurídica número 3-008-314839, inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real 1-253870-000, inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno de agricultura y montaña, situado en el distrito número 3-Daniel Flores, cantón número 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, 17.727,42 m², cuyos linderos son: al norte: calle pública y Álvaro Sanabria Mora; al sur: William Fallas Fallas, Álvaro Sanabria, Asociación de Desarrollo y Plaza de Deportes; al este: José Luis Robles, Ernesto Vargas y Olivier Araya y al oeste: calle pública y William Fallas.

ARTÍCULO 2- Autorícese a la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón para que segregue y done del terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley, la cantidad de 4.729,0 m², según plano catastrado 2025-38542-C, a la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón de San José, cédula jurídica número 3-002-087313 para que la misma realice proyectos comunales para beneficio de la población. En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es el caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil veinticinco.

Carlos Felipe García Molina

Geison Valverde Méndez

David Segura Gamboa

Johana Obando Bonilla

José Francisco Nicolás Alvarado

Waldo Agüero Sanabria

Jonathan Acuña Soto

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Parte expositiva: Paola Madrigal Rodríguez/ Despacho diputado Carlos Felipe García Molina

Parte dispositiva: Diorela Rojas Méndez. Texto sustitutivo, leído y confrontado.